

RECURSO DE APELACIÓN - De las decisiones del juez de ejecución de penas, sobre mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, conoce el Juez de primera instancia, cuando se trate de pena acumulada producto de dos o más condenas preferidas por distintos despachos judiciales, será competencia del juez que impuso la pena más grave

RELEVANTE	
NÚMERO DE PROCESO	: 49896
NÚMERO DE PROVIDENCIA	: AP1641-2017
CLASE DE ACTUACIÓN	: DEFINICIÓN DE COMPETENCIA
TIPO DE PROVIDENCIA	: AUTO INTERLOCUTORIO
FECHA	: 15/03/2017

«[...] para definir la competencia en el asunto bajo estudio, se advierte que el artículo 478 del Código de Procedimiento Penal dispone que las decisiones de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad relacionadas con los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad son apelables ante el juez que profirió la condena en primera o única instancia. Sin embargo, no indica cuál debe ser el competente para conocer en segunda instancia cuando se trata de la ejecución de una pena acumulada, producto de dos o más condenas proferidas por distintos despachos judiciales, aspecto que debe dilucidarse por vía jurisprudencial. En ese sentido, estima la Sala que la gravedad de la pena es el factor preponderante para definir dicho cuestionamiento, de tal suerte que deberá fungir como ad quem el juez de conocimiento que haya proferido la condena de mayor gravedad, la que a su vez debió ser tomada como base para determinar la pena acumulada, según previsiones del artículo 460 de la Ley 906 de 2004».
